



# Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

---

**Primer trimestre, 2021**

**Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres  
Cuarta Visitaduría General**

## CONTENIDO

Introducción .....	3
1. Marco jurídico nacional e internacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia....	5
2. Sobre la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). .....	10
3. Datos sobre violencia feminicida .....	16
4. Acerca de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. ....	23
5. Municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. ....	27
6. Análisis del cumplimiento de las medidas en los dictámenes.....	32
7. Estatus de las AVGM.....	39
Conclusiones.....	43
Bibliografía.....	46

### Introducción

El presente documento es el Primer Reporte Trimestral relativo a los procedimientos de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) de 2021, bajo la perspectiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como integrante de los Grupos de Trabajo que analizan la situación del contexto de violencia feminicida o de agravio comparado en territorios donde se solicita.

La CNDH participa en los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de acuerdo con la atribución prevista en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 36.

El objetivo de este documento es dar a conocer qué es y cómo funciona este mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, además proporcionar un panorama general de cómo se encuentran las AVGM en el país mediante la aportación de datos generales de los procedimientos activos en este primer trimestre.

Para tal fin, se describe a través del marco jurídico el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia como un derecho humano que se encuentra contenido en diversos tratados y convenciones internacionales como son: la Carta de las Naciones Unidas, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

También se considera el marco jurídico nacional en materia de violencia contra las mujeres a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir la Discriminación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso).

La AVGM es un mecanismo contenido en la Ley General de Acceso, que busca erradicar la violencia feminicida que se presenta un territorio determinado y que puede ser solicitada por violencia feminicida o por agravio comparado.

Se reitera que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado conformada por el conjunto de conductas misógina que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras forma de muerte violenta de mujeres<sup>1</sup>, y que aunado a la ausencia de normas jurídicas, leyes y reglamentos que protejan y sancionen las violencias en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como la falta de políticas públicas de protección para las mujeres y las niñas, generan condiciones de inseguridad y pone en riesgo su vida.

Asimismo, se analiza el agravio comparado, el cual se considera cuando un cuerpo normativo contiene supuestos que transgreden los derechos de las mujeres, tales como distinciones, restricciones o derechos específicos para una misma problemática o delito; no proporciona el mismo trato jurídico en

---

<sup>1</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. Art. 21. Fecha de consulta: 18 marzo 2021.

igualdad de circunstancias, lo que produce discriminación; y una aplicación diferenciada de la ley y los derechos humanos de las mujeres.

No obstante, antes de abordar los 27 procedimientos activos de AVGM en el territorio nacional, se describe el contexto en el que ocurren los asesinatos de mujeres, así como las llamadas de auxilio; además se identifican los municipios que cuentan con AVGM y se ofrece un análisis general del cumplimiento de las medidas de los dictámenes emitidos a la fecha de realización del presente documento.

Finalmente, se da a conocer el estatus de los procedimientos que estuvieron activos durante este primer trimestre y las veces que sesionaron los Grupos de Trabajo o Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios, según la etapa del procedimiento.

## 1. Marco jurídico nacional e internacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

La igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia, figuran entre las garantías fundamentales de los derechos humanos.

Estos derechos se han establecido en diversos instrumentos internacionales, como en la Carta de las Naciones Unidas que destaca en el artículo 1, fracción 3:

1. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y [...]²

Esta misma consideración de prohibir la discriminación por motivos de sexo se reitera en el artículo 13, fracción segunda y artículo 55.

Además, existen diversas convenciones que tienen como objetivo erradicar la discriminación y la violencia, destacando la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW” y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Esquema 1. Instrumentos jurídicos internacionales.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.</li><li>• Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981 y su protocolo facultativo el 15 de marzo de 2002.</li></ul>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adoptada por la Organización de los Estados Americanos el 09 de junio de 1994.</li><li>• Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.</li></ul>

Fuente: CNDH, elaboración propia.

En estos instrumentos se conceptualiza la discriminación y la violencia contra las mujeres, estableciendo un amplio marco protector de los derechos humanos de las mujeres, que compromete a los Estados parte, a tomar medidas para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En este sentido, la CEDAW retoma las consideraciones de la Carta de las Naciones Unidas acerca de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana

² Disponible en: [https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/carta\\_nu.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; en tanto, la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación.

En su artículo 1 la CEDAW define la “discriminación contra la mujer”:

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>3</sup>.

Asimismo, en su artículo 3 menciona:

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre<sup>4</sup>.

La Convención Belém do Pará, refiere a la violencia contra las mujeres, como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 1°). Además, señala las modalidades de violencia contra las mujeres, y que ésta puede ser efectuada en los ámbitos domésticos, comunitarios y tolerada o perpetrada por el Estado (artículo 2°)<sup>5</sup>.

El Estado mexicano ha ratificado estas Convenciones, y se encuentra jurídicamente comprometido a cumplir con las obligaciones establecidas en los ámbitos internacional y nacional.

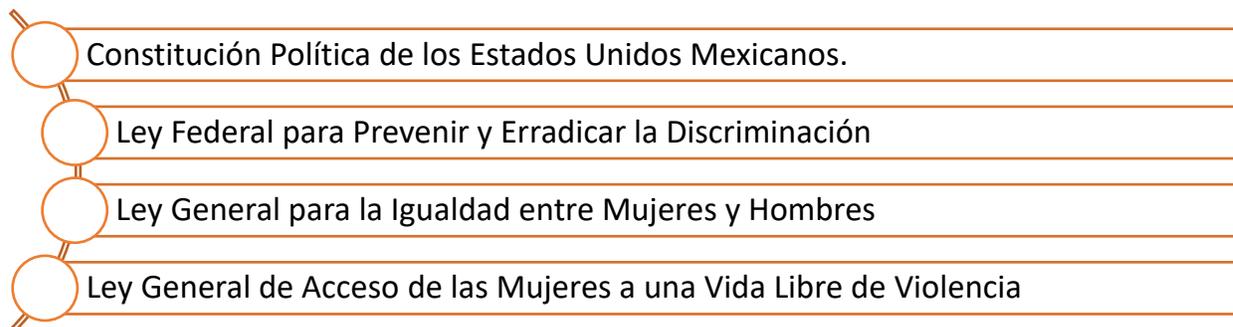
A nivel nacional, el marco jurídico de protección de los derechos humanos en materia de no discriminación y no violencia contra las mujeres se regula en los siguientes instrumentos:

<sup>3</sup> Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

<sup>4</sup> *Ídem*.

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

Esquema 2. Instrumentos jurídicos nacionales.



Fuente: CNDH, elaboración propia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo una importante reforma en junio de 2011 que ha sido conocida como “La Reforma en materia de Derechos Humanos”, en virtud de que representa un reconocimiento de estos derechos y el establecimiento explícito de herramientas jurídicas para su incorporación y aplicación, principalmente establecidas en el artículo primero:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las

preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>6</sup>.

La Ley Federal para Prevenir la Discriminación fue publicada en 2003, acorde con los principios constitucionales en materia de no discriminación, teniendo como antecedente a nivel internacional la Carta de las Naciones Unidas y la CEDAW.

En su artículo 1 señala:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato<sup>7</sup>.

Asimismo, en su fracción tercera define la Discriminación como:

Fracción III.- Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo<sup>8</sup>.

Por otra parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006. En esta Ley se busca garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres como lo indica el artículo 1:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Constitucion\\_PEUM.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Constitucion_PEUM.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n%281%29.pdf> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley\\_GIMH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_GIMH.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

De acuerdo al artículo 5 se entenderá por:

III.- Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

Asimismo, establece en su fracción V

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Posterior a la Ley mencionada, se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en febrero de 2007. En esta Ley se aborda la violencia contra las mujeres, señalando los diversos tipos y modalidades de violencia de género. De acuerdo al artículo primero, esta Ley tiene por objeto, regular la coordinación de los tres niveles de gobierno para la implementación de la política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres:

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana<sup>10</sup>.

Esta Ley cuenta con un Programa y un Sistema para su implementación; y también, regula dos mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres, las órdenes de protección individuales y las Alertas de Violencia de Género, que son de protección colectiva y constituyen el objetivo de este informe.

<sup>10</sup> Disponible: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley\\_GIMH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_GIMH.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

### 2. Sobre la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

De acuerdo con el Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una de las medidas gubernamentales más innovadoras que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (Ley General de Acceso) prevé es la implementación del mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres<sup>11</sup>.

La AVGM es el instrumento de protección de derechos humanos de las mujeres previsto por el Estado mexicano para hacer frente a la violencia feminicida, es la forma extrema de violencia contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, ocasionada por la violación de sus derechos humanos, en los espacios público y privado; está integrada por las conductas de odio o rechazo hacia las mujeres, que pueden no ser sancionadas por la sociedad o por la autoridad encargada de hacerlo y puede terminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres<sup>12</sup>.

De acuerdo con la Ley General de Acceso, la AVGM se define como:

ARTÍCULO 22.- Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad<sup>13</sup>.

Y con base en el artículo 23 de la Ley General:

ARTÍCULO 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos<sup>14</sup>.

De esta manera, las AVGM representan un mecanismo de actuación con responsabilidades para las autoridades que buscan transformar los contextos de violencia feminicida, mediante la implementación de acciones gubernamentales de emergencia que permitan garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en forma plena.

La Ley General de Acceso en su artículo 24 establece que la alerta puede ser declarada cuando los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame o exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Y los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales así lo soliciten.

<sup>11</sup> Información consultada en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

<sup>12</sup> <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

<sup>13</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley\\_GAMVLV.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Ley_GAMVLV.pdf)

<sup>14</sup> *Idem*.

El procedimiento para que la AVGM sea declarada, se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley de Acceso, sintetizándose de la siguiente forma:



Esquema 3. Procedimiento de solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Fuente: CNDH, elaboración propia.

1. **Solicitud.** Se presenta solicitud de AVGM para un territorio determinado, generalmente municipios de las entidades federativas, ante el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

quien verificará que contenga los requisitos previstos en el reglamento y la hará de conocimiento de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). La solicitud de declaratoria de AVGM como se ha referido, puede ser presentada por organizaciones de la sociedad civil que se encuentren legalmente constituidas, por organismos de derechos humanos internacionales, nacionales y estatales.<sup>15</sup>

2. **Formación del Grupo de Trabajo.** Aceptada la solicitud, se integra un grupo de trabajo conformado de la siguiente forma:<sup>16</sup>
  - Una persona representante del INMUJERES, quien coordinará el grupo.
  - Una persona representante de CONAVIM.
  - Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)<sup>17</sup>.
  - Dos personas representantes de una institución académica ubicada en el estado en el que se solicita la AVGM.
  - Dos personas representantes de una institución académica nacional.
  - Una persona representante del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la entidad de que se trate.

El Grupo de Trabajo podrá acordar invitar como observadores a organismos internacionales en materia de derechos humanos.

3. **Elaboración del Informe del Grupo de Trabajo.** Una vez conformado el grupo de trabajo, este cuenta con 30 días a partir de la fecha en que se reúnan por primera vez, para estudiar la situación de violación de los derechos humanos en el territorio que se señala en la solicitud, para dicho estudio se realizan visitas *in situ* en la entidad en los que se solicita la AVGM y posteriormente, se elabora un Informe en el que expone el contexto de violencia de la entidad, así como conclusiones y propuestas.
4. **Publicación de Informe del Grupo de Trabajo.** El Informe es publicado en la página web de la CONAVIM y remitido al gobierno del estado posterior a ello. El gobierno del estado en el que se solicitó la declaratoria de AVGM, tendrá 15 días hábiles para aceptar las conclusiones y propuestas contenidas en el Informe. En caso de aceptar estas últimas, tendrá seis meses para darle cumplimiento, de no aceptarlas, la AVGM será declarada.

<sup>15</sup> La CNDH presentó solicitud de Alerta de Violencia de Género para el estado de Puebla el 20 de octubre de 2017; y para el Estado de Chihuahua el 24 de junio de 2019. Los organismos públicos estatales de derechos humanos de las entidades de San Luis Potosí, Oaxaca, Colima, Puebla y Chihuahua, han presentado solicitudes de Alerta de Violencia de Género para sus respectivas entidades.

<sup>16</sup> Artículo 36, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

<sup>17</sup> La persona representante de la CNDH para integrar el Grupo, se designa mediante oficio, posterior a la solicitud de parte de la CONAVIM. Las personas designadas desde 2017, han sido: La persona encargada de la Cuarta Visitaduría General, la Directora General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Subdirectora en Materia de Observancia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Subdirectora de Seguimiento a los Procedimientos AVGM y en algunos casos, una Visitadora del PAMIMH.

5. **Seguimiento de las acciones de los estados para el cumplimiento del Informe del Grupo de Trabajo.** La Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), ha coordinado reuniones entre las personas que integran el Grupo de Trabajo y autoridades estatales para el seguimiento de la implementación de las acciones y recomendaciones establecidas en el informe. La CNDH ha señalado que estas reuniones se realizan en carácter de acompañamiento al estado y no constituyen una validación que pudiera interpretarse como una evaluación.
6. **Evaluación del cumplimiento del Informe del Grupo de Trabajo.** Vencido el plazo de seis meses, el gobierno del estado con solicitud de AVGM, remitirá a la CONAVIM su Informe de cumplimiento de las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo. La CONAVIM comparte con las personas integrantes del grupo este documento y solicita a cada integrante analizar una parte del mismo, contrastando lo solicitado en las conclusiones con lo informado por el estado, junto con las evidencias de implementación que se proporcionen.
7. **Discusión del Dictamen.** Una vez que cada persona integrante del grupo de trabajo envió a la CONAVIM la sección que se le asignó analizar, se integra una propuesta de Dictamen, misma que la CONAVIM remite a quienes integran el grupo estableciendo una fecha para su discusión y dictaminación.
8. **Declaratoria o no de la Alerta de Violencia contra las Mujeres.** Con base en el grado de cumplimiento de cada una de las conclusiones establecidas en el Informe del grupo de trabajo, quienes lo integran generan una conclusión del Dictamen, mismo que se remite a la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Es esta última instancia, quien a través de la CONAVIM y con base en el grado de cumplimiento, puede emitir la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.<sup>18</sup>

Una vez declarada la AVGM, el Grupo de Trabajo se convierte en Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), y si bien el reglamento no prevé lo concerniente al seguimiento de la declaratoria, los GIM se han constituido como un grupo para brindar acompañamiento y realizar la evaluación de la implementación de las medidas solicitadas a la entidad en la declaratoria, trabajando de conformidad con lineamientos para el funcionamiento de cada GIM.

Las entidades con declaratoria, de conformidad con la misma resolución deberán remitir un informe acerca de las acciones realizadas a un año de la declaratoria, y sobre el cual el GIM emite el dictamen de evaluación o cumplimiento de acuerdo con los avances revisados. Respecto a la evaluación de las

---

<sup>18</sup> Artículo 38, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

medidas, se señalará más adelante la forma en la que se han realizado y los aspectos relacionados con la misma.

En cuanto al Reglamento de la Ley de Acceso, esta Comisión Nacional ha señalado en sus Diagnósticos y Estudios sobre el procedimiento Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, elaborados de 2017 a 2020, el fortalecimiento del mecanismo mediante reformas a la Ley de Acceso y su Reglamento, entre los que se encuentran:

1. La necesidad de revisar la suficiencia de los plazos. El de seis meses que tiene la entidad federativa para implementar acciones que atiendan la situación de violencia referida en la solicitud de declaratoria y el informe del Grupo de Trabajo y el de 30 días para la elaboración del informe del Grupo de Trabajo.
2. La posibilidad de que, cuando el Grupo de Trabajo lo considere, la declaratoria pueda realizarse respecto de otros municipios que no se señalan en la solicitud de declaratoria.
3. Contar con un procedimiento público de seguimiento a las acciones implementadas por las entidades federativas en las que se decidió no emitir la declaratoria.
4. Regular sobre la notificación de la declaratoria a los tres órdenes de gobiernos en las entidades federativas: ejecutivo, legislativo y judicial.
5. Prever criterios claros sobre la acumulación de solicitudes de Alertas de Violencia de Género cuando se realicen para una misma entidad federativa.
6. La participación de los gobiernos municipales.
7. La regulación sobre las visitas en los territorios en los que se ha solicitado la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, con especificaciones sobre las funcionarias y funcionarios a los que se entrevistará, la no presencia de los superiores jerárquicos de quienes sean entrevistados, entre otras.

Si bien en este apartado se han recuperado propuestas relativas a ciertos aspectos del procedimiento, en los Diagnósticos elaborados por esta Comisión, se han señalado diversas recomendaciones con miras al fortalecimiento del mecanismo, como la participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), la capacitación a personas servidoras públicas de las entidades federativas sobre las implicaciones de la declaratoria de AVGM, el fortalecimiento de la participación de académicas y académicos en el procedimiento y de las solicitantes, las relativas a la asignación de presupuesto y contar con indicadores para la evaluación de la implementación, entre otras.<sup>19</sup>

Por otra parte, respecto al mecanismo, esta Comisión Nacional ha señalado que se ha constituido como una herramienta para la ejecución de acciones, colocando en la agenda pública el tema de la violencia feminicida y el derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a nivel estatal y municipal.

---

<sup>19</sup> A partir de 2017 y a 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha realizado diagnósticos anuales en el que ha analizado el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres construyendo las recomendaciones mencionadas.

Asimismo, la incidencia de las OSC, ha permitido la activación de las AVGM al denunciar los contextos de violencia feminicida, y poder enfrentar así dichos contextos. También, ha contribuido a la transparencia respecto de las acciones implementadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, derivado de la información y datos contenidos en los informes remitidos por los estados sobre la implementación de acciones para dar cumplimiento a lo solicitado, las medidas establecidas en las declaratorias y los dictámenes que emiten los GIM, los cuales han incluido los esfuerzos y las dificultades a las que se enfrentan los estados.

Sin embargo, es fundamental reconocer el reto que implica la implementación de las medidas que establecen las AVGM, derivado de que se han constituido como de carácter estructural ante lo analizado por los grupos que han estudiado los contextos en los estados, en consecuencia, en las declaratorias se han establecido medidas vinculadas al diseño y ejecución de políticas públicas en materia de prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Así, también, se ha hecho visible que el diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres debe ser fortalecida, y que se requiere de la voluntad política y el cumplimiento integral de las obligaciones que el Estado tiene a nivel nacional e internacional para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Finalmente, se destaca que el mecanismo de AVGM, por sí solo no erradicará la violencia contra las mujeres. Si bien ha sido muy importante para visibilizar la violencia que ha sido normalizada y negada por el Estado mexicano en los tres órdenes de gobierno, es fundamental articular el diseño e implementación de políticas públicas para atenderla; en este sentido, de manera prioritaria, las políticas federales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

### 3. Datos sobre violencia feminicida

Como se ha referido, la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en feminicidio y otras formas de asesinato de mujeres.

El contar con datos que nos permitan medir y aproximarnos a la magnitud del problema es de vital importancia para establecer estrategias para la atención de la violencia feminicida en nuestro país. Al respecto, el Comité CEDAW recomendó en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México que “refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, las desapariciones forzadas, desglosadas por tipo de violencia y relación con los perpetradores”<sup>20</sup>.

Si bien, en la actualidad se tienen desafíos para contar con registros sólidos y periódicos, se ha avanzado en la materia y se han hecho esfuerzos por consolidar las fuentes de información, a partir de los cuales se puede dar cuenta de la violencia feminicida, como son los registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SESSP) o del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

En el presente Informe, se hace un recuento a manera de contexto sobre los datos de asesinatos de mujeres y los reportes al 911 por situaciones de violencia contra las mujeres, casos que se relacionan con el derecho a la integridad personal y el derecho a una vida libre de violencia. Por otra parte, para el caso de la AVGM por agravio comparado, la vulneración a los derechos de las mujeres se identifica a partir de disposiciones discriminatorias contra las mujeres en las legislaciones.

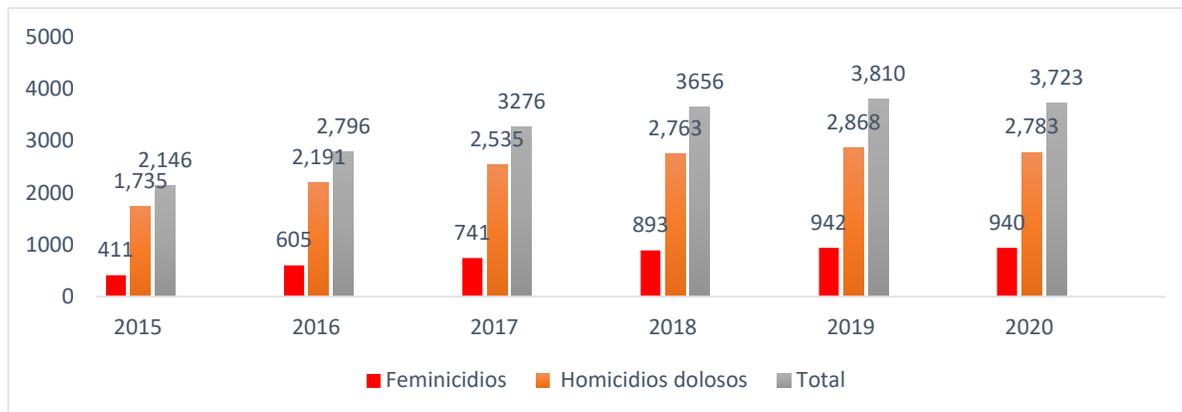
Así, en este apartado se señalan aspectos estadísticos relacionados con el contexto de violencia feminicida en el país, entre los que se encuentran los feminicidios, homicidios dolosos y los reportes de llamadas de emergencia al 911, de conformidad con datos del SESSP y sobre el índice de impunidad.

Con base en los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SESSP), de 2015 a 2020 los registros reflejan un incremento de feminicidios y homicidios dolosos: en 2015 fueron un total de 411 feminicidios y 1,735 homicidios dolosos, que significaron 2,146 asesinatos de mujeres, en tanto para 2020, las cifras muestran 940 feminicidios y 2,783 homicidios dolosos de mujeres, lo que representa un total de 3,723 asesinatos de mujeres.

De acuerdo a esta estadística en el año 2019 se registró el mayor número de asesinatos de mujeres con un total de 3,810, como lo muestra la siguiente gráfica, sobre el número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres por año.

<sup>20</sup> Cfr. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, 70º periodo de sesiones, 2018. Disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QKq1d%2fPPRiCAqhKb7yhsGOTxO5cLIZOCwAvhyns%2byKw2i7qkbMaG3UCqXslricGgeOJw9vpkT91UJaBTGrVxl%2bmXBkJU3DASwO%2bmZlRmxvXQRujj9QNCw1mXev40h>

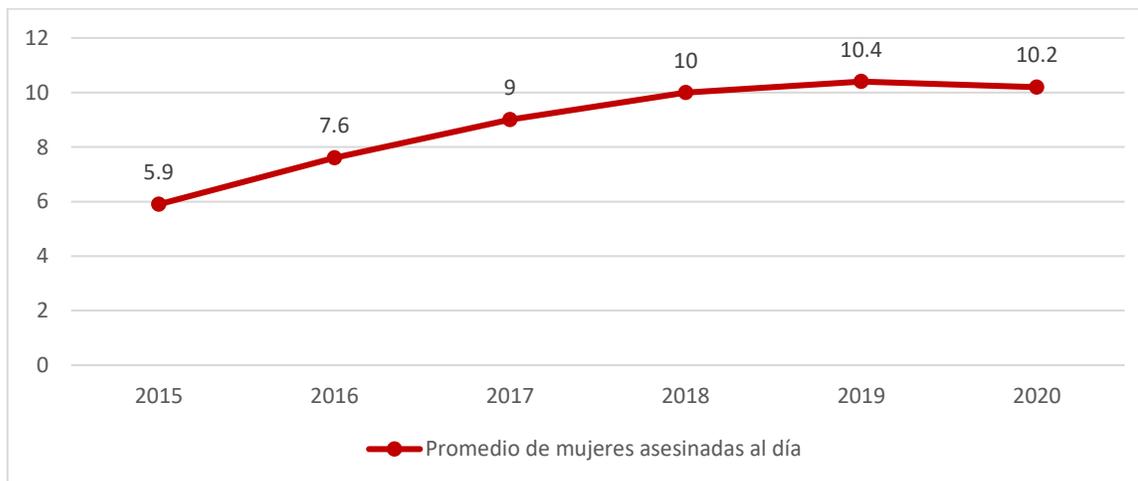
Gráfica 1. Muertes violentas de mujeres, 2015 a 2020.



Fuente: CNDH, elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

De acuerdo a esta información el promedio de mujeres asesinadas por día entre el 2015 y 2020 ha incrementado de 5.9 en 2015 a 10.2 en 2020, como se muestra en la gráfica 2, en la que durante el 2019 se llegó a 10.4 promedio.

Gráfica 2. Promedio de mujeres asesinadas al día de 2015 a 2020.



Fuente: CNDH, elaboración propia con información del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

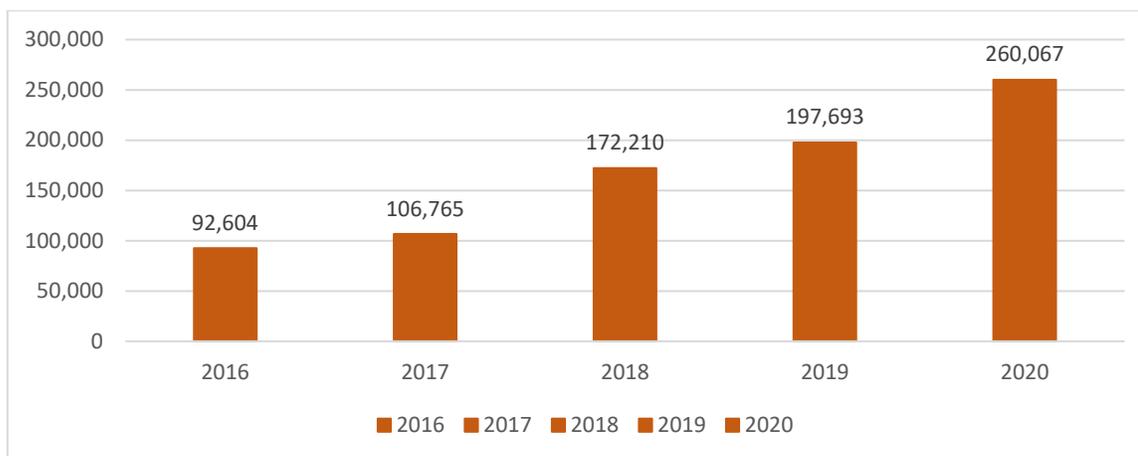
Durante 2020, la pandemia provocada por COVID-19 y las medidas de confinamiento se visibilizó el aumento de la violencia contra las mujeres, que se vio reflejada en los registros de llamadas al 911, con un total 260,067. De acuerdo a la gráfica 3 durante 2016 y 2017 las llamadas al 911 tuvieron un ligero aumento, sin embargo, de 2018 a 2020 el incremento de llamadas es sustantivo ya que pasa de 172,210 a 260,067, lo que representa un aumento de 87,857 llamadas. Los datos se pueden apreciar en la gráfica tres.

Sobre el incremento de registros de llamadas y los registros de incidencia delictiva, es importante tomar en consideración las acciones gubernamentales que podrían relacionarse con el aumento de llamadas

a la línea de emergencia, como las campañas de comunicación que hacen saber que las mujeres tienen una opción más para recibir ayuda en caso de estar viviendo violencia.

Para 2020, en el contexto de la pandemia por COVID-19 y las medidas de confinamiento reflejaron un incremento en los casos de violencia contra las mujeres. En este contexto se observó la urgencia de la realización de acciones para la prevención y atención, en específico de la violencia familiar, como la difusión del 911, la apertura de líneas telefónicas, la elaboración de directorios para recibir atención y la difusión de planes de seguridad, entre otras.

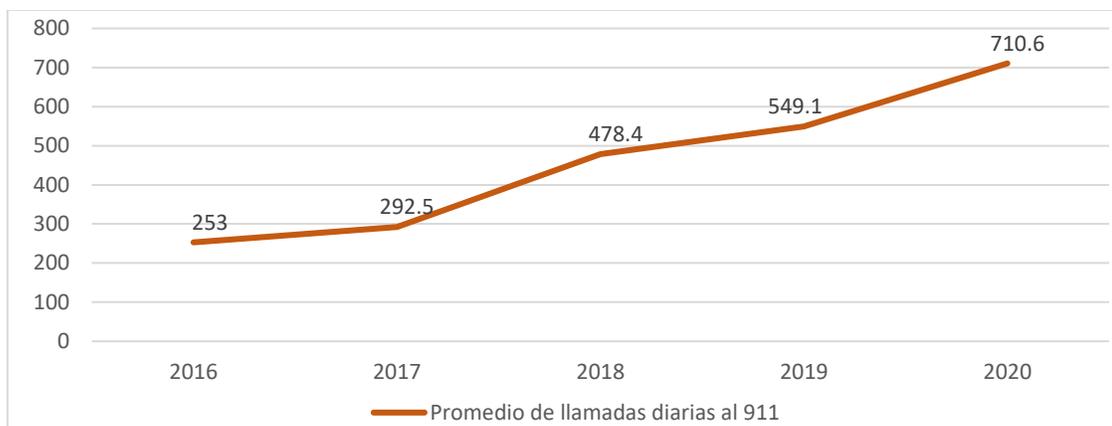
Gráfica 3. Total, de llamadas al 911 por situaciones relacionadas con violencia contra las mujeres de 2016 a 2020.



Fuente, elaboración propia con datos del SESNSP.

De acuerdo con la información señalada, entre 2016 y 2020 el promedio de llamadas diarias al 911, incrementó, observando el mayor número durante el periodo de confinamiento que llegó a 710.6 llamadas diarias de mujeres víctimas de algún tipo de violencia, en la siguiente gráfica se puede apreciar el incremento de llamadas en los periodos señalados anteriormente.

Gráfica 4. Promedio de llamadas diarias al 911 por situaciones relacionadas con violencia contra las mujeres de 2016 a 2020.



Fuente: CNDH, elaboración propia con datos del SESNSP.

Respecto a los registros de feminicidio en las entidades, durante los meses de enero y febrero del presente año, las de mayor incidencia fueron, el Estado de México con 26 feminicidios, Veracruz 14, Chiapas 9, Jalisco 8, Morelos, Nuevo León y Sinaloa 7, Chihuahua, Ciudad de México y San Luis Potosí con 6 y Guanajuato 5, como se aprecia en la siguiente gráfica:

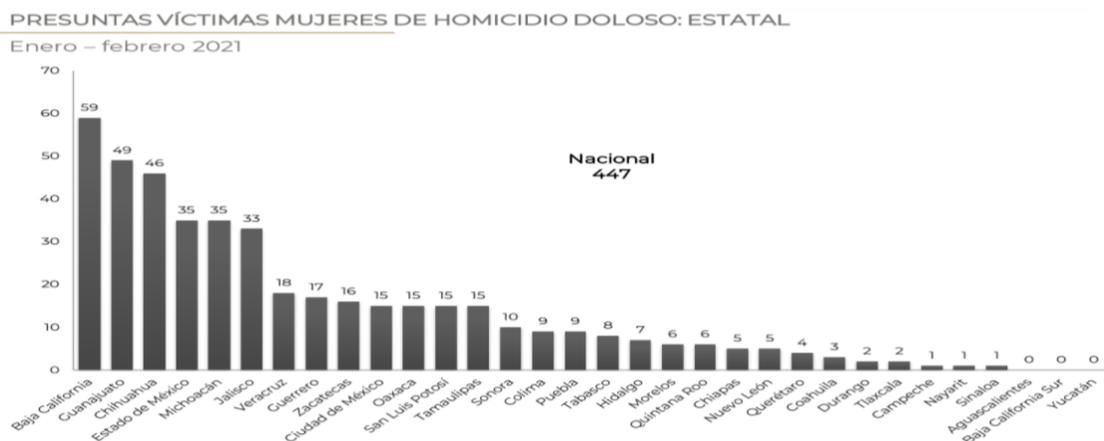
Gráfica 5. Feminicidios enero-febrero 2021, por entidad federativa.



Fuente: SESNSP, información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911, p. 15, fecha de consulta (25 de marzo de 2021.)

En relación a los homicidios dolosos de mujeres las entidades federativas con mayores registros fueron: Baja California con 59, Guanajuato 49, Chihuahua 46, Estado de México 35, Michoacán 35, Jalisco 33, Veracruz 18, Guerrero 17, Zacatecas 16, Ciudad de México, Oaxaca, San Luis Potosí y Tamaulipas con 15.

Gráfica 6. Homicidios dolosos enero-febrero 2021, por entidad federativa. Feminicidios enero-febrero 2021.

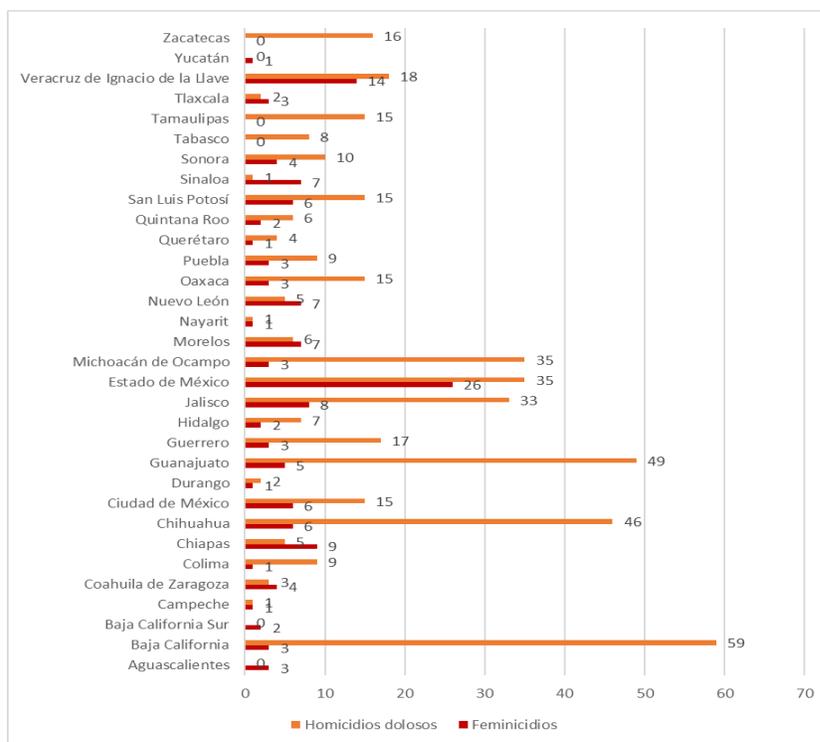


Fuente: SESNSP, información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911, p. 27, fecha de consulta (25 de marzo de 2021.)

La correlación de los registros de feminicidios y homicidios dolosos contra las mujeres, nos indica que hay entidades que se encuentran entre los primeros 10 lugares de ambos delitos, tal es el caso

del Estado de México que está en primer lugar de registros de feminicidio con 25 y en 4to lugar de homicidios dolosos con 35, Veracruz segundo lugar en feminicidios con 14 casos y séptimo lugar de homicidios dolosos con 18, ello nos advierte que existe una situación de violencia contra las mujeres que deriva en asesinatos, como se muestra en la gráfica siete.

Gráfica 7. Feminicidios y homicidios dolosos enero-febrero 2021, por entidad federativa.



Fuente: elaboración propia con datos del SESNSP.

De acuerdo a la gráfica 7, al relacionar la información de feminicidios y homicidios dolosos de enero y febrero del 2021, con las entidades que cuentan con una declaratoria de AVGM o con una solicitud en proceso, se puede observar que hay estados que actualmente presentan un mayor número de casos registrados de muerte violenta de mujeres.

De acuerdo a lo anterior las entidades de Yucatán, Tamaulipas, Tabasco, Querétaro, Hidalgo, Guanajuato, Coahuila, Baja California Sur y Aguascalientes, no cuentan con declaratoria o con solicitud de declaratoria actualmente, sin embargo, Guanajuato aparece como la segunda entidad con mayor número de homicidios dolosos, debajo de Baja California y arriba de Chihuahua que cuentan con solicitud de declaratoria, y por encima de los registros de Michoacán, Estado de México y Jalisco, que cuentan con declaratorias de Alerta.

Las Entidades Federativas que en el periodo de enero - febrero de 2021, tienen las tasas más altas de feminicidios por cada 100 mil mujeres son: Morelos, Baja California Sur, Sinaloa, Tlaxcala, Aguascalientes y San Luis Potosí, como se observa en la siguiente gráfica.

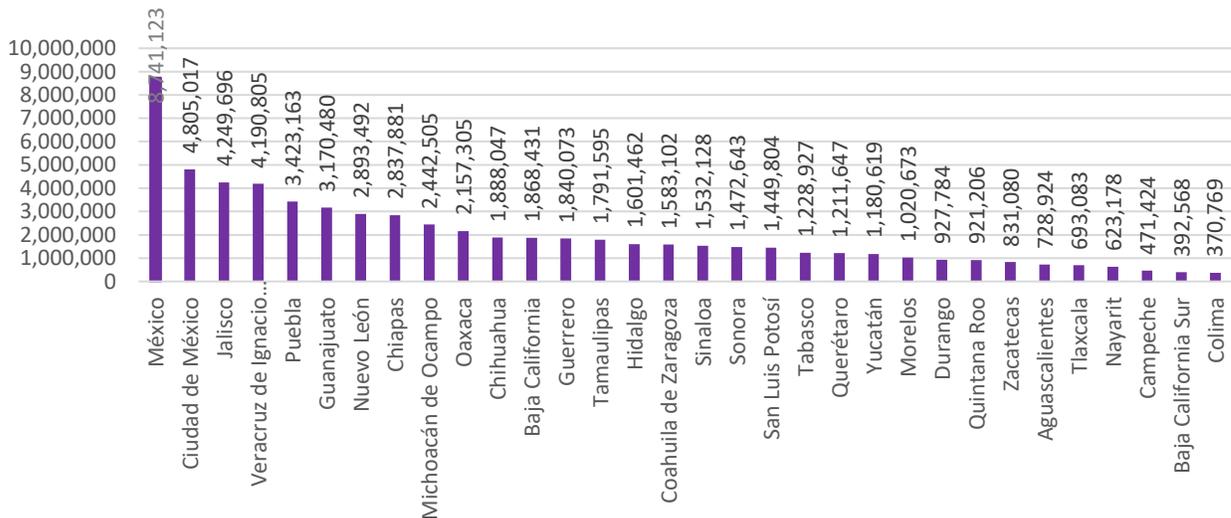
Gráfica 8. Femicidios por cada 100 mil mujeres enero-febrero 2021, por entidad federativa



Fuente: SESNSP, información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911, p. 16, fecha de consulta (25 de marzo de 2021.)

De acuerdo con el Censo de Población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2020, las entidades con mayor población de mujeres son: Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Nuevo León, Chiapas, Michoacán y Oaxaca, de estas entidades, tres (Veracruz, Estado de México y Nuevo León), se encontraron con los mayores índices de presuntos delitos de femicidio por cada 100 mil mujeres, en el primer bimestre del año.

Gráfica 9. Total, de población de mujeres por entidad federativa.



Fuente: CNDH, elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

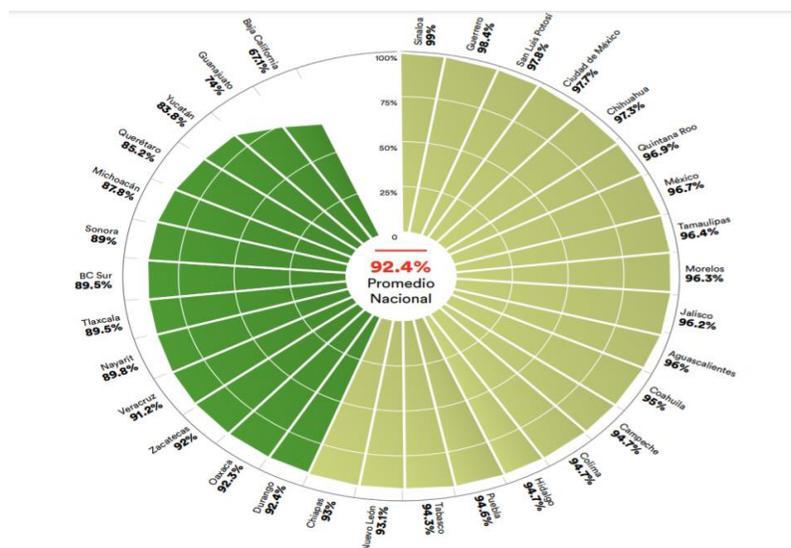
Ahora bien, contar con datos sobre impunidad es relevante, ya que de acuerdo a lo observado en el Diagnóstico sobre la Alerta de Violencia de Género realizado por esta Comisión Nacional en 2017, la impunidad es uno de los elementos asociados con los contextos de violencia feminicida, y da cuenta de

la condición estructural del problema.<sup>21</sup>Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en la sentencia “Campo Algodonero”, que la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.

En cuanto a los datos disponibles sobre impunidad en nuestro país, es importante señalar que, si bien la forma de medirlos se basa en la ineficacia para sancionar, nos ofrece datos que permiten dimensionar la problemática, y exigir a los estados que actúen con la debida diligencia para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y garantizar la reparación del daño.

En la siguiente gráfica se pueden observar el porcentaje de impunidad por entidad federativa, y el promedio nacional que asciende a 92.4%.

Gráfica 10. Índice de impunidad en el sistema de justicia penal 2019.



#### 4. Acerca de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Como se ha referido, las AVGM pueden ser solicitadas por un contexto de violencia feminicida o por agravio comparado, que implique una situación de vulneración de los derechos humanos de las mujeres de acuerdo a la legislación. Si bien ya se ha indicado que 18 entidades federativas cuentan con declaratoria de AVGM y cinco con solicitud de declaratoria, en este apartado se señala de forma específica el tipo de declaratoria o el tipo de solicitud de declaratoria que tiene cada entidad federativa.

Al 31 de marzo del 2021, existen 27 procedimientos activos de AVGM en 23 entidades federativas, de los cuales 21 son declaratorias, seis son solicitudes que ya han sido admitidas y se han conformado los Grupo de Trabajo, que realizan la investigación sobre el contexto de violencia feminicida en el territorio, otros trabajan en el dictamen de las acciones realizadas por el estado, para que la Secretaría de Gobernación determine la emisión o no de la declaratoria de AVGM.

Respecto a las 21 declaratorias, destaca que se emitieron a partir de 2015 en el Estado de México y Morelos, y con ello se implementaron las primeras acciones para su atención. Así, en 2016 se emitieron declaratorias en los estados de Michoacán, Chiapas, Nuevo León y Veracruz, todas por violencia feminicida; para 2017 se sumaron Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit por violencia feminicida y Veracruz por agravio comparado. Y se han emitido otras declaratorias durante 2018, 2019 y 2020.

En la siguiente tabla se muestran las 21 declaratorias emitidas de 2015 a 2020, especificando la entidad, el tipo de declaratoria y las fechas en que fueron emitidas por orden cronológico:

Tabla 1. Entidades federativas, tipo de declaratoria y fechas de declaratoria

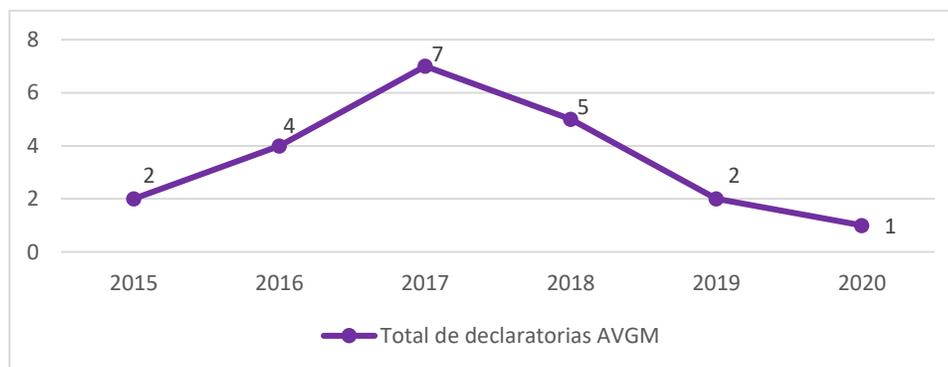
Id.	Entidad Federativa	Tipo AVGM	Fecha de declaratoria
1	Estado de México	Violencia Feminicida	31 de julio de 2015
2	Morelos	Violencia Feminicida	10 de agosto de 2015
3	Michoacán	Violencia Feminicida	27 de junio de 2016
4	Chiapas	Violencia Feminicida	18 de noviembre de 2016
5	Nuevo León	Violencia Feminicida	18 de noviembre de 2016
6	Veracruz	Violencia Feminicida	23 de noviembre de 2016
7	Sinaloa	Violencia Feminicida	21 de junio de 2017
8	Colima	Violencia Feminicida	20 de junio de 2017
9	San Luis Potosí	Violencia Feminicida	21 de junio de 2017
10	Guerrero	Violencia Feminicida	22 junio de 2017

Id.	Entidad Federativa	Tipo AVGM	Fecha de declaratoria
11	Quintana Roo	Violencia Feminicida	07 de julio de 2017
12	Nayarit	Violencia Feminicida	04 de agosto de 2017
13	Veracruz	Agravio Comparado	13 de diciembre de 2017
14	Zacatecas	Violencia Feminicida	07 de agosto de 2018
15	Oaxaca	Violencia Feminicida	30 de agosto de 2018
16	Durango	Violencia Feminicida	05 de noviembre de 2018
17	Campeche	Violencia Feminicida	16 de noviembre de 2018
18	Jalisco	Violencia Feminicida	20 de noviembre de 2018
19	Puebla	Violencia Feminicida	08 de abril de 2019
20	Estado de México	Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres	20 de septiembre de 2019
21	Guerrero	Agravio Comparado	05 de junio de 2020

Fuente: CNDH, con base en información publicada por CONAVIM.<sup>23</sup>

Los años con el mayor número de declaratorias emitidas fueron 2017 con siete declaratorias; y 2018 con cinco. El total de declaratorias emitidas por año se muestra a continuación:

Gráfica 11. Declaratorias emitidas por año, 2015-2020.



Fuente: CNDH, con base en información publicada por CONAVIM.

En cuanto a las solicitudes de declaratoria de AVGM que, tras ser admitidas, y actualmente se encuentran en diversas etapas para poder determinar sobre la declaratoria o no de la misma, los estados

<sup>23</sup> Las declaratorias emitidas para el Estado de México, Chiapas y Nuevo León por violencia feminicida, se realizaron con base en el procedimiento anterior a la reforma al Reglamento de la Ley General de Acceso de 25 de noviembre de 2013.

que están en este proceso de solicitud de AVGM son: Chihuahua, Sonora, Ciudad de México, Tlaxcala, Sonora y Baja California. En la siguiente tabla se muestran las entidades, los tipos de declaratoria solicitada y las fechas de presentación de la solicitud:

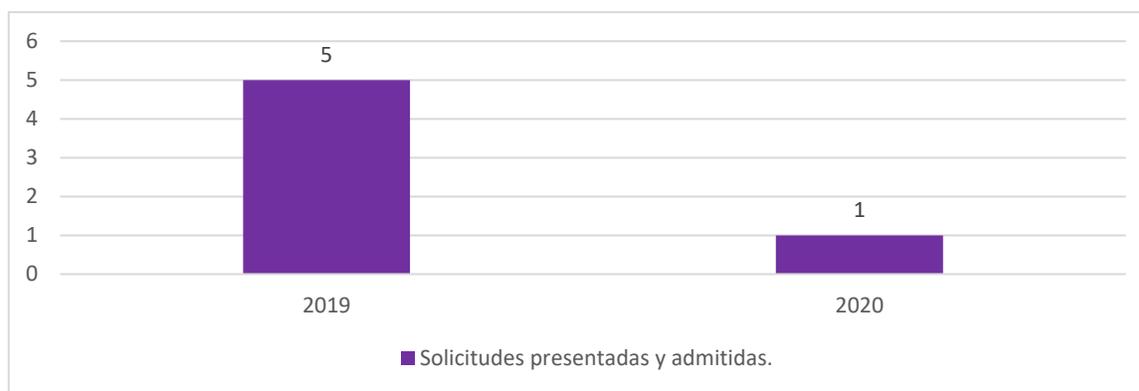
Tabla 2. Entidades federativas con solicitudes y fechas de solicitud.

Id.	Entidad Federativa	Tipo AVGM	Fecha de presentación de la solicitud
1	Chihuahua	Violencia Feminicida	24 de junio de 2019
2	Sonora	Violencia Feminicida	26 de junio de 2019
3	Ciudad de México	Violencia Feminicida	27 de agosto de 2019
4	Tlaxcala	Violencia Feminicida	04 de noviembre de 2019
5	Sonora	Agravio comparado	14 de noviembre de 2019
6	Baja California	Violencia Feminicida	27 de febrero de 2020

Fuente: CNDH, con base en información publicada por CONAVIM.

De acuerdo con los datos anteriores, las solicitudes corresponden a cinco en 2019; y una en 2020.

Gráfica 12. Total, de solicitudes admitidas en 2019-2020



Fuente: CNDH, con base en información publicada por CONAVIM.

Cabe destacar que Baja California, Sonora, Tlaxcala y Ciudad de México ya tuvieron un procedimiento de solicitud de declaratoria de AVGM, en los cuales la Secretaria de Gobernación determino la no emisión. Actualmente todos los estados presentan una segunda solicitud, y en el caso de Sonora una segunda y tercera solicitud.

Los estados de Guanajuato, Querétaro, Tabasco, Yucatán, Coahuila y Puebla han contado con procedimientos de solicitud de declaratoria, sin embargo, en dichos casos no se emitieron las declaratorias. Para el caso de Puebla, se declaró la AVGM en el 2019.

Esta Comisión Nacional ha participado en 37 procedimientos de solicitud de declaratoria de AVGM, llevados a cabo en 28 entidades federativas, de los cuales, como se ha referido 21 corresponden a declaratorias, seis a solicitudes que se encuentran en trámite; de ellas, dos se encuentran en la elaboración del dictamen sobre el informe de la entidad y cuatro en la fase de elaboración del informe del grupo de trabajo. Y 10 a procedimientos en los que se emitió resolución de no declaratoria, cuyas entidades también se han referido con anterioridad.

La participación de este Organismo Autónomo en los grupos de trabajo ha priorizado que el Estado garantice los derechos humanos de las mujeres y particularmente su derecho a una vida libre de violencia. En este sentido en varios de los procedimientos de solicitud de AVGM donde no fue emitida la declaratoria, la CNDH emitió un voto razonado, que se refiere a la argumentación que sustenta que los estados no dan cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe del Grupo de Trabajo. Por lo que debió emitirse la declaratoria de AVGM.

Por lo que, con respecto a los 10 procedimientos en los que se emitió resolución de no declaratoria, esta Comisión Nacional emitió votos razonados para los estados de Querétaro, Puebla, Tabasco, Sonora, Yucatán y Coahuila<sup>24</sup>. En el caso de la Ciudad de México, no se emitió el voto razonado derivado de que tanto las representantes de la academia y de la CNDH solicitaron que se asentara en el dictamen, la solicitud a la Secretaría de Gobernación para que hubiese una declaratoria la Alerta<sup>25</sup>.

En el mismo sentido se presentaron votos razonados respecto de los dictámenes de los Grupos de Trabajo que emitieron para Zacatecas, Jalisco y Veracruz, no obstante, con la diferencia de que en estas entidades federativas sí se emitió la declaratoria de Alerta.

---

<sup>24</sup> Los votos razonados pueden ser consultados en [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos\\_Razonados](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados) Fecha de consulta: 22 de marzo de 2021.

<sup>25</sup> Cfr. Acta de la séptima sesión ordinaria del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra la Mujeres para la Ciudad de México, de fecha 22 de abril de 2019, disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a\\_sesi\\_n\\_GT\\_SAVGM\\_22\\_abril\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a_sesi_n_GT_SAVGM_22_abril_2019.pdf) Fecha de consulta: 22 de marzo de 2021.

### 5. Municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

La ley prevé que la AVGM puede ser solicitada para determinado territorio, y si bien han sido constantes las solicitudes para realizar la declaratoria para toda la entidad, es importante señalar que sólo en algunos casos ha tenido esos efectos; y en otros, se ha emitido para municipios específicos.

Hasta marzo de 2021, de las 18 entidades federativas que cuentan con declaratoria de AVGM, incluye un total de 389 municipios por violencia feminicida y 293 por agravio comparado<sup>26</sup>. En el caso de las declaratorias por agravio comparado para los estados de Guerrero y Veracruz, aplica para toda la entidad al igual que para violencia feminicida en Jalisco y Zacatecas.

En la siguiente tabla se señalan las entidades federativas con declaratoria, el total de municipios por entidad federativa y el número de municipios con declaratoria de AVGM, indicando los nombres de los municipios, y en algunos casos los municipios en los que se deberán realizar acciones específicas.

Tabla 3. Total, de municipios con AVGM por entidad federativa.

Entidad	Total de municipios	Número de municipios con AVGM	Municipios con declaratoria de AVGM	
Campeche por violencia feminicida.	12	8	Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria,	Chamotón, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén
Chiapas por violencia feminicida.	124	7	Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.	Acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán

<sup>26</sup> CONAVIM, Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2020, p.14 disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567408/VF\\_INFORME\\_AVGM\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567408/VF_INFORME_AVGM_2020.pdf) Fecha de consulta: 22 de marzo de 2021.

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

Colima por violencia feminicida.	10	6	Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc,	Tecomán y Villa de Álvarez Acciones específicas: Manzanillo.
Durango por violencia feminicida.	39	16	Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo, Mapimí, Rodeo, General Simón Bolívar, Canatlán, Durango,	Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Tamazula, y Vicente Guerrero
Estado de México por violencia feminicida.	125	11	Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez,	Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.	125	7	Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli,	Chimalhuacán, Ixtapaluca, y Valle de Chalco
Guerrero por violencia feminicida.	81	8	Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán,	Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort
Guerrero por agravio comparado	81	81	Toda la entidad.	
Jalisco por violencia feminicida.	125	125	Toda la entidad.	
Michoacán por violencia feminicida.	113	14	Apatzingán, Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Pátzcuaro, Zamora,	Zitácuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetánamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío
Morelos por violencia feminicida.	36	8	Cuatla, Cuernavaca,	Puente de Ixtla, Temixco,

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)



			Emiliano Zapata, Jiutepec,	Xochitepec y Yautepec
Nayarit por violencia feminicida.	20	7	Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Santiago Ixcuintla,	Ixtlán del Río, Tecuala, Tepic, Acciones específicas: Del Nayar, La Yesca y Huajicori.
Nuevo León por violencia feminicida.	51	5	Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe,	Juárez y Monterrey
Oaxaca por violencia feminicida.	570	40	<p><b>Región Costa:</b> Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.</p> <p><b>Región Cañada:</b> Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores Magón, Teotitlán de Flores Magón.</p> <p><b>Región Mixteca:</b> Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco, Santa María Yucuhiti,</p>	<p><b>Región Valles Centrales:</b> Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez.</p> <p><b>Istmo de Tehuantepec:</b> Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero, Salina Cruz, San Juan Guichicovi, Santo Domingo Tehuantepec,</p> <p><b>Sierra Sur:</b> Miahuatlán de Porfirio Díaz, Putla de Guerrero,</p> <p><b>Sierra Norte:</b> Ixtlán de Juárez, Santo Domingo Tepuxtepec.</p> <p><b>Cuenca del Papaloapan:</b> Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Valle Nacional,</p>

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

				San Juan Bautista Tuxtepec.
Puebla por violencia feminicida.	217	50	Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo,	Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.
Quintana Roo por violencia feminicida.	11	4	Benito Juárez Cozumel y Solidaridad	Acciones específicas: Lázaro Cárdenas.
San Luis Potosí por violencia feminicida.	58	6	Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí,	Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín
Sinaloa por violencia feminicida.	18	5	Ahome, Culiacán, Guasave,	Mazatlán y Navolato
Veracruz por violencia feminicida.	212	11	Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas,	Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)



			Martínez de la Torre, Minatitlán,	Xalapa. Y acciones específicas en municipios con población predominantemente indígena.
Veracruz por Agravio comparado	212	212	Toda la entidad.	
Zacatecas	58	58	Toda la entidad.	

Fuente: CNDH, con base en información publicada por CONAVIM e INEGI. <sup>27</sup>

<sup>27</sup> Los datos sobre el total de municipios con Declaratoria se retoman del reporte “Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2020” realizado por CONAVIM, sin embargo, en la columna donde aparecen los nombres de los municipios con declaratoria, también se agregan aquellos en los que se deberá implementar acciones específicas, por lo que no en todos los casos coincide el número de total de municipios con declaratoria, con los municipios enunciados. En los casos de Colima y Quintana Roo los totales son coincidentes.

### 6. Análisis del cumplimiento de las medidas en los dictámenes

Una vez declarada la AVGM, el estado presenta un programa de trabajo en base a las recomendaciones establecidas en la declaratoria de alerta, y a un año de su implementación elabora el informe de cumplimiento, que es analizado por el GIM para realizar la dictaminación. Esta se realiza considerando el avance de cumplimiento desagregado por tipo de medida: de seguridad, prevención, y justicia y reparación del daño.

Lo anterior, con base en el artículo 23 fracción I y II de la LGAMVLV y 38 bis de su reglamento, que prevé la implementación de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar la violencia feminicida, así como el establecimiento de un grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM), el cual da seguimiento a la implementación a las medidas.

Si bien, el mecanismo y medidas a implementar son de carácter urgente, desde 2015 en las entidades federativas, se han configurado de carácter estructural, derivado de la dimensión institucional del problema. De acuerdo con el Diagnóstico sobre el mecanismo de AVGM realizado por esta Comisión sobre la Alerta de Violencia de Género de 2017<sup>28</sup>, las medidas están dirigidas a contar con diagnósticos, acciones para la prevención de la violencia, reformas a diversas legislaciones, sobre la dimensión penal del problema, la institucionalización y fortalecimiento de la atención a víctimas de violencias, de infraestructura, de fortalecimiento de instituciones, de aplicación de la NOM-046, sobre el presupuesto para la atención a poblaciones específicas, de protección a víctimas, entre otras.

Las medidas de prevención han considerado entre otras: la generación de una estrategia para la atención de la violencia, la consolidación de bancos de datos; el mapeo de delitos cometidos contra las mujeres (feminicidios, homicidios dolosos, violencia sexual, desaparición y sus tentativas); el fortalecimiento en la emisión de los informes institucionales de instancias que emiten datos oficiales; el funcionamiento del mecanismo de las órdenes de protección; desarrollo de programas de intervención urbana para disminuir espacios de riesgo que consideren el transporte público; garantizar la cobertura de servicios de salud para el seguimiento a casos de violencia; impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo; la reeducación de personas agresoras; el empoderamiento de las mujeres; la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005; y reformas legislativas entre otras.

En cuanto a las medidas de seguridad, se han establecido como tales la creación o fortalecimiento de módulos de atención inmediata con asistencia multidisciplinaria y protocolos de atención; contar con protocolos para la atención de violencia familiar; la creación o fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública y células de reacción inmediata con integración multidisciplinaria; la creación o fortalecimiento de refugios, albergues o casas de medio camino para mujeres víctimas de violencia, entre otras.

---

<sup>28</sup> CNDH, Op. Cit., p. 58

Por otra parte, las medidas de justicia y reparación contemplan el derecho de acceso a la justicia, mecanismos de sanción y supervisión a personal del servicio público, planes individualizados de reparación integral del daño, atención integral para víctimas directas e indirectas de feminicidio, transparentar los procesos de investigación, garantizar el perfil profesional del personal de áreas especializadas en investigación y atención de la violencia y diagnósticos de capacidades institucionales, entre otras.

Como se puede apreciar, muchas de las medidas deberían de ejecutarse conforme a la Ley General de Acceso, que regula el diseño e implementación de una política nacional en materia de violencia contra las mujeres con responsabilidades a nivel federal, estatal y municipal, y con obligaciones establecidas en la misma Ley de Acceso, así como en otras legislaciones, como en la Ley General de Víctimas, la Ley Federal contra la Discriminación o Normas Oficiales, como la NOM-046-SSA2-2015 entre otras, pero fundamentalmente se deben regir de acuerdo al Art. 1 de la Constitución que señala el principio pro persona.

Las reuniones para la dictaminación representan para el GIM varias sesiones de discusión y análisis en las que además de la revisión del informe, se constata con las evidencias proporcionadas a partir de las cuales se deberá conocer de forma integral la implementación de las medidas. Incluso en algunos casos se realizan entrevistas a servidoras y servidores públicos para obtener una mayor información de la implementación y cumplimiento de las medidas.

Al 31 de marzo de 2021, 11 procedimientos cuentan con dictamen:

1. Morelos
2. Chiapas
3. Veracruz Violencia Feminicida
4. Sinaloa
5. Colima
6. San Luis Potosí
7. Guerrero
8. Nuevo León
9. Durango
10. Campeche.<sup>29</sup>
11. Veracruz Agravio comparado<sup>30</sup>

De las entidades referidas, en el caso de Morelos y Nuevo León cuentan con tres dictámenes de cumplimiento, mientras que los demás procedimientos cuentan con un dictamen.

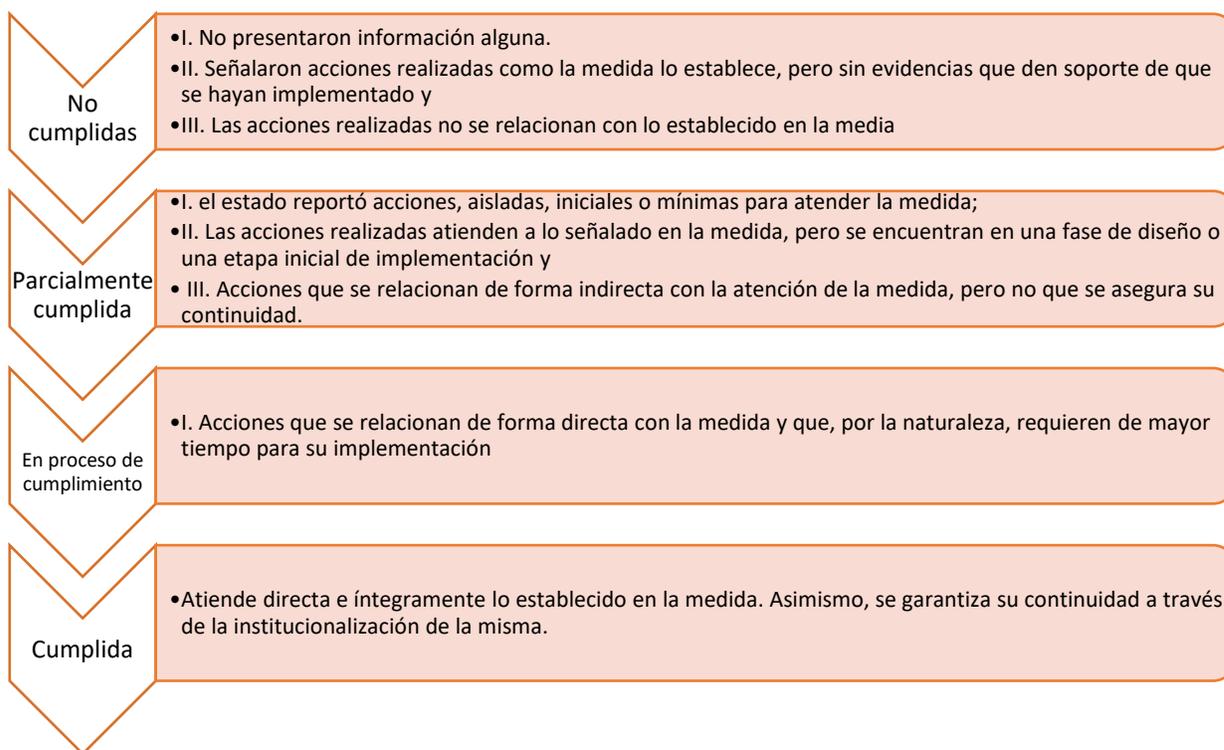
<sup>29</sup> El dictamen se emitió en octubre de 2020, no se encuentra publicado.

<sup>30</sup> El dictamen se emitió en octubre de 2020, no se encuentra publicado.

Para determinar el nivel de cumplimiento, los GIM han utilizado los siguientes criterios: No cumplidas, parcialmente cumplidas, en proceso de cumplimiento y cumplidas.

Los elementos para la determinación de cada nivel de cumplimiento son:

Esquema 4. Elementos y nivel de cumplimiento



Fuente: CONAVIM, Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres contra las Mujeres 2020, p. 30, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567408/VF\\_INFORME\\_AVGM\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567408/VF_INFORME_AVGM_2020.pdf), Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021

A continuación, se presenta los resultados de las medidas dictaminadas en cada entidad federativa:

**Morelos**, de las 16 medidas solicitadas en la declaratoria AVGM, de acuerdo al tercer dictamen del GIM emitido en junio de 2020<sup>31</sup>, una se encuentra cumplida, 11 en proceso de cumplimiento, tres parcialmente cumplidas y una como no cumplida. Los totales de acuerdo al tipo de medida se pueden apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 4. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Total Cumplidas	Total
Seguridad	0	2	3	0	5

<sup>31</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561254/3er\\_DICTAMEN\\_GIM\\_Morelos\\_5\\_Junio\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561254/3er_DICTAMEN_GIM_Morelos_5_Junio_2020.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Prevención	0	1	3	0	4
Justicia y reparación	1	0	4	1	6
Mensaje de cero tolerancia	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>16</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

**Chiapas**, de acuerdo con el dictamen de cumplimiento de diciembre de 2018<sup>32</sup>, la entidad cuenta con cinco medidas no cumplidas, 15 en proceso de cumplimiento y una como cumplida, de las 22 solicitadas en la declaratoria, y una medida de Justicia y reparación del daño que aparece calificada en el dictamen como “alto grado de avance”, pero no se emite el grado de cumplimiento de la misma, por lo que, en la fila de las medidas de justicia y reparación la sumatoria de las medidas calificadas resultan siete, pero el total de medidas de dicho tipo son ocho, como se pueda apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 5. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	0	0	5	0	5
Prevención	3	0	5	0	8
Justicia y reparación	2	0	5	0	8
Mensaje de cero tolerancia	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>22</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

**Veracruz**, de acuerdo al primer dictamen del GIM<sup>33</sup>, emitido en noviembre 2018, de las 16 medidas solicitadas en la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, tres se encuentran como no cumplidas, una parcialmente cumplida y 11 en proceso de cumplimiento y una cumplida. En el dictamen se señala una medida específica de prevención para zonas indígenas, la cual se encuentra en proceso de cumplimiento.

Tabla 6. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	0	1	2	1	4
Prevención	0	0	6	0	6
Justicia y reparación	3		1	0	4

<sup>32</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435682/Dictamen\\_AVGM\\_Chiapas\\_07\\_dic\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435682/Dictamen_AVGM_Chiapas_07_dic_2018.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

<sup>33</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455271/Primer\\_Dictamen\\_AVGM\\_GIM.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455271/Primer_Dictamen_AVGM_GIM.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Mensaje de cero tolerancia	0	0	1	0	1
Medidas específicas en zonas con población indígenas	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>16</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

Sinaloa, de acuerdo al dictamen de cumplimiento<sup>34</sup> realizado en octubre de 2018, de las 21 medidas establecidas en la declaratoria, 10 se encuentran no cumplidas, 10 en proceso de cumplimiento y una cumplida.

Tabla 7. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	0	0	5	0	5
Prevención	5	0	3	0	8
Justicia y reparación	5	0	1	1	7
Mensaje de cero tolerancia	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>21</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

Colima, de acuerdo con el dictamen realizado por el GIM en abril del 2020<sup>35</sup>, cuenta con tres medidas no cumplidas, 13 en proceso de cumplimiento y cuatro cumplidas, de las 20 establecidas en la declaratoria.

Tabla 8. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	1	0	4	0	5
Prevención	1	0	5	2	8
Justicia y reparación	1	0	4	1	6
Mensaje de cero tolerancia	0	0	0	1	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>20</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

<sup>34</sup> Respecto a la fecha del dictamen, se retoma el mes de abril que de acuerdo al documento es cuando se aprueba el dictamen. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/406899/Dictamen\\_anual\\_de\\_la\\_AVGM.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/406899/Dictamen_anual_de_la_AVGM.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

<sup>35</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550874/Dictamen\\_del\\_GIM\\_Colima\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550874/Dictamen_del_GIM_Colima_2018.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

San Luis Potosí, de acuerdo al Dictamen elaborado por el GIM<sup>36</sup> en junio de 2019, de un total de 20 medidas solicitadas en la declaratoria, no ha cumplido con ocho medidas y 12 se encuentran en proceso de cumplimiento.

Tabla 9. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	1	0	4	0	5
Prevención	3	0	5	0	8
Justicia y reparación	4	0	2	0	6
Mensaje de cero tolerancia	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

Guerrero, de conformidad con el primer dictamen respecto a la declaratoria por violencia feminicida<sup>37</sup> realizado en noviembre de 2019, cuenta con siete medidas no cumplidas, cinco parcialmente cumplidas, ocho en proceso de cumplimiento y una cumplida, de las 21 medidas solicitadas en la declaratoria.

Tabla 10. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	1	1	3	0	5
Prevención	1	3	4	0	8
Justicia y reparación	5	1		1	7
Mensaje de cero tolerancia			1	0	1
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>21</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

Nuevo León<sup>38</sup> se han emitido tres dictámenes, con base en el último dictamen generado en diciembre de 2020, de las 18 medidas solicitadas, la entidad no ha cumplido con dos medidas, seis se encuentran parcialmente cumplidas, siete en proceso de cumplimiento y tres cumplidas.

Tabla 11. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	0	1	2	1	4
Prevención	0	0	3	1	4

<sup>36</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477005/Primer\\_dictamen\\_anual\\_San\\_Luis\\_Potos\\_GIM.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477005/Primer_dictamen_anual_San_Luis_Potos_GIM.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

<sup>37</sup> Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561255/1er\\_Dictamen\\_GIM\\_AVGM\\_Guerrero\\_violencia\\_feminicida\\_05.11.2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561255/1er_Dictamen_GIM_AVGM_Guerrero_violencia_feminicida_05.11.2019.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

<sup>38</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596988/Tercer\\_DICTAMEN\\_GIM\\_NL\\_VF\\_\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596988/Tercer_DICTAMEN_GIM_NL_VF__1_.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

## Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Justicia y reparación	2	5	1	1	9
Mensaje de cero tolerancia	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>18</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

Durango, conforme al dictamen<sup>39</sup> emitido por el GIM en junio de 2020, de las 27 medidas solicitadas, se encuentran como no cumplidas 9, parcialmente cumplidas 16 y dos en proceso de cumplimiento.

Tabla 12. Total, de medidas por tipo y nivel de cumplimiento.

Tipo de medidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas	Total
Seguridad	3	3	1	0	7
Prevención	3	8	0	0	11
Justicia y reparación	3	5	1	0	9
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>27</b>

Fuente: CNDH con base en dictamen publicado en la página de CONAVIM.

Campeche y Veracruz por agravio comparado cuentan con un dictamen que fue emitido por el GIM, sin embargo, hasta la fecha de corte de este reporte aun el documento no ha sido publicado por las instituciones obligadas, por lo que no es posible el uso de los datos.

En el caso de Durango, San Luis Potosí, no cuentan con ninguna medida dictaminada como cumplida. Mientras que para el caso de Colima y Nuevo León, presenta el mayor número de medidas que se han dado por cumplidas, con un total de cuatro y tres cada una.

De las 9 entidades federativas que tienen dictamen publicado en total se sumaron 180 medidas establecidas en sus declaratorias de AVGM, del total de estas medidas el 26.6% se consideraron no cumplidas, el tipo de medidas no cumplidas fue principalmente las de Justicia y reparación, el 17.2% fueron parcialmente cumplidas, el 49.4% son medidas que se encuentran en proceso de cumplimiento y apenas un 6.6% son medidas cumplidas.

Llama la atención que las medidas no cumplidas y las parcialmente cumplidas suman un porcentaje de 43.8%, dirigidas principalmente a la justicia y reparación, seguido por las de seguridad, lo que nos indica la necesidad de trabajar de manera coordinada e integral con el Sistema de Justicia y seguridad, para el cumplimiento de estas medidas.

<sup>39</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561257/1er\\_Dictamen\\_AVGM\\_Durango\\_16.06.2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561257/1er_Dictamen_AVGM_Durango_16.06.2020.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

En la siguiente tabla, se muestran las nueve entidades federativas y el total de medidas por cada nivel de cumplimiento.

Tabla 13. Total, de medidas y su nivel de cumplimiento

Entidad Federativa	No cumplida	Parcialmente cumplida	En proceso de cumplimiento	Cumplida	Total
Morelos	1	3	11	1	16
Chiapas	5	0	15	1	21
Veracruz	3	1	11	1	16
Sinaloa	10	0	10	1	21
Colima	3	0	13	4	20
San Luis Potosí	8	0	12	0	20
Guerrero	7	5	8	1	21
Nuevo León	2	6	7	3	18
Durango	9	16	2	0	27
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>31</b>	<b>89</b>	<b>12</b>	<b>180</b>

Fuente: CNDH con base en los dictámenes publicado en la página de CONAVIM.

Como se ha referido, el cumplimiento de las medidas no es una tarea fácil, ya que al constituirse como estructurales, su cumplimiento, consolidación y permanencia requieren además de tiempo, la suma de voluntades políticas y la asignación presupuestal para implementar tal y como se ha solicitado en las declaratorias.

## 7. Estatus de las AVGM

En los procedimientos de AVGM, los GIM llevan a cabo reuniones que implican análisis y reflexión sobre los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en cada una de las declaratorias, existen varios aspectos que determinan que haya un mayor o menor número de reuniones para cada AVGM, sin embargo, se ha observado que esto no necesariamente está relacionado con el cumplimiento de las recomendaciones por parte de los estados.

Cabe señalar que, las reuniones de trabajo de los GIM, son significativas por los aportes de todas las personas que la integran, así como por la expresión de los contextos políticos, sociales, económicos y electorales.

Como ejemplo de ello, se identificó que a partir de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el número de reuniones en algunos se incrementó, entre otras razones por uso de tecnologías de la información que facilitaron las reuniones virtuales.

En el primer trimestre de 2021, se tuvieron sesiones en 16 de los 27 procedimientos de AVGM de las entidades federativas que cuentan con una declaratoria de AVGM o con un proceso de solicitud de declaratoria y en 11 estados no se llevó a cabo ninguna sesión, como se aprecia en la tabla 14.

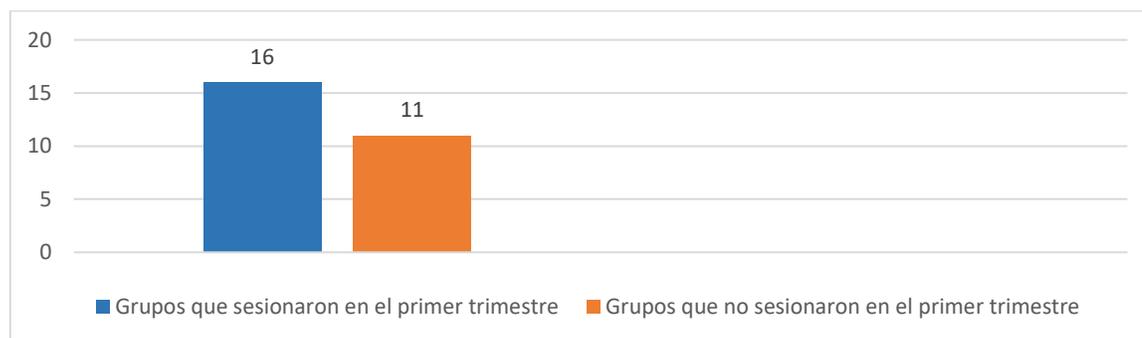
Tabla 14 entidades que sesionaron y no sesionaron en este 1er trimestre del 2021

Entidades que sesionaron	Entidades que no han sesionado
1. Baja California	1. Campeche
2. Colima	2. Chiapas
3. Durango	3. Chihuahua
4. Estado de México, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres	4. Ciudad de México
5. Guerrero, agravio comparado	5. Estado de México
6. Guerrero, violencia feminicida	6. Jalisco
7. Nayarit	7. Michoacán
8. Nuevo León	8. Morelos
9. Oaxaca	9. Puebla
10. Quintana Roo	10. Sinaloa
11. San Luis Potosí	11. Tlaxcala
12. Sonora, agravio comparado	
13. Sonora, violencia feminicida	
14. Veracruz, agravio comparado	
15. Veracruz, violencia feminicida	
16. Zacatecas	

Fuente: CNDH con base en la participación en los grupos.

El total de grupos que tuvieron al menos una sesión de enero a marzo de 2021 se presenta en la siguiente gráfica.

Gráfica 15. Total, de grupos que tuvieron al menos una sesión en el primer trimestre 2021.



Fuente: Elaboración propia.

De enero de 2021 al 25 de marzo de 2021, han sostenido reuniones los siguientes grupos:

- Baja California.** El 03 de marzo de 2020 fue admitida su solicitud de declaratoria de AVGM, por lo que ya encuentra conformado el Grupo de Trabajo que está dando seguimiento a la integración de conclusiones del informe. Para este objetivo, el grupo ha sesionado tres veces durante 2021.

- **Colima.** La entidad cuenta con declaratoria de AVGM desde el 20 de junio de 2017. A la fecha, se ha emitido un dictamen de cumplimiento por parte del GIM<sup>40</sup> respecto del primer informe de cumplimiento de la entidad. Durante este mes ha sesionado en una ocasión, y recientemente, el Grupo decidió la integración de las organizaciones de la sociedad civil en sus trabajos.
- **Durango.** En esta entidad se declaró la AVGM el 5 de noviembre de 2018; se ha emitido un dictamen de evaluación del cumplimiento de las medidas señaladas en la declaratoria por parte del GIM, respecto de un informe de cumplimiento por parte del gobierno del estado<sup>41</sup>, en el 2020. En este primer trimestre se realizó una reunión, y se continuará con la evaluación del cumplimiento una vez que la entidad presente su segundo informe.
- **Estado de México (Desaparición de mujeres, niñas y adolescentes).** La AVGM fue declarada el 20 de septiembre de 2020 y actualmente el GIM está sesionado para conocer las propuestas y consideraciones hechas por parte de las representantes académicas y de las organizaciones de la sociedad civil al programa estatal para atender la AVGM por desaparición forzada<sup>42</sup>. Durante este primer trimestre de 2021 ha sesionado cinco veces.
- **Guerrero (Agravio comparado).** El 5 de junio de 2020 fue declarada la AVGM, y actualmente se están revisando los indicadores propuestos para evaluar el cumplimiento del estado, para lo cual durante este primer trimestre de 2021 se ha sesionado una vez<sup>43</sup>.
- **Guerrero (Violencia feminicida).** El 22 junio de 2017 se declaró la AVGM y se tienen dos informes del gobierno del estado y un dictamen. Actualmente el GIM está realizando el segundo dictamen de evaluación<sup>44</sup>. En el primer trimestre de 2021, se han realizado tres reuniones.
- **Nayarit.** El 04 de agosto de 2017 se declaró la AVGM. Actualmente el GIM está trabajando en el primer dictamen de evaluación<sup>45</sup>. Hasta el 25 de marzo de 2021, se ha realizado una reunión.
- **Nuevo León.** La AVGM se declaró el 18 de noviembre de 2016, y a la fecha la entidad ha presentado tres informes estatales de cumplimiento y el GIM ha emitido tres dictámenes de

<sup>40</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-colima> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>41</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-durango> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>42</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-mexico-2> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>43</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-por-agravio-comparado-en-el-estado-de-guerrero> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>44</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-guerrero> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>45</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-nayarit> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

evaluación<sup>46</sup>. Actualmente el GIM está trabajando en el cuarto dictamen de cumplimiento, y en el primer trimestre de 2021 se ha realizado una reunión.

- **Oaxaca.** El 30 de agosto de 2018 se declaró la AVGM, y actualmente el GIM está trabajando en la construcción del primer dictamen que se hará respecto de los informes 2019 y 2020 presentados por la entidad<sup>47</sup>. Durante el primer trimestre de 2021 se ha realizado una reunión.
- **Quintana Roo.** El 07 de julio de 2017 se declaró la AVGM y se ha presentado un informe estatal de cumplimiento<sup>48</sup>. Actualmente, el GIM está revisando la información proporcionada por el estado de Quintana Roo para la elaboración del primer dictamen de evaluación. En el primer trimestre de 2021, se ha realizado una reunión.
- **San Luis Potosí.** La AVGM se declaró el 21 de junio de 2017, y a la fecha se ha realizado un dictamen de cumplimiento y el estado ha presentado dos informes de cumplimiento<sup>49</sup>. Actualmente se está trabajando en la revisión de informe 2019, y en el primer trimestre de 2021 se ha realizado una reunión.
- **Sonora (Violencia feminicida).** El 26 de junio de 2019 las organizaciones de la sociedad civil solicitaron la AVGM por violencia feminicida, la cual fue admitida; posteriormente conformado el grupo de trabajo. Actualmente este Grupo de Trabajo se encuentra en la elaboración del dictamen respecto del informe presentado por la entidad sobre las acciones implementadas en el periodo de seis meses; con el cual se determinará sobre la emisión de la declaratoria. Durante este primer trimestre, el Grupo de Trabajo ha sesionado 15 veces.
- **Sonora (Agravio comparado).** El 14 de noviembre de 2019 las organizaciones de la sociedad civil solicitaron la AVGM por agravio comparado, la cual fue admitida y posteriormente conformado el grupo de trabajo, el cual se encuentra en la fase tres correspondiente a la elaboración del informe. En este primer trimestre el grupo ha sesionado 13 veces.
- **Veracruz (Agravio comparado).** El 13 de diciembre de 2017 se declaró la AVGM<sup>50</sup>. El GIM emitió en octubre de 2020 el primer dictamen sobre la implementación de las medidas de la declaratoria y actualmente se encuentra en la revisión de indicadores para que la entidad implemente acciones. Durante este primer trimestre el GIM ha sesionado una vez.

<sup>46</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-nuevo-leon> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>47</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-oaxaca> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>48</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-quintana-roo> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>49</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-san-luis-potosi> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

<sup>50</sup> Información redactada con base en <https://www.gob.mx/conavim/es/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-por-agravio-comparado-en-el-estado-de-veracruz> Fecha de consulta: 25 de marzo de 2021.

- **Zacatecas.** El 07 de agosto de 2018 se declaró la AVGM, y actualmente el GIM está trabajando en la elaboración del primer dictamen de evaluación del informe presentado por el estado en 2019 y en el informe de seguimiento del 2020. En el primer trimestre de 2021, ha sesionado tres veces.

Como se aprecia, durante este primer trimestre se sesionó en 16 procedimientos. Con relación a los que ya tienen declaratoria, en su mayoría se avanzó en la elaboración de dictámenes o en la revisión de informes, y en cuanto a los que aún se está analizando la procedencia de la AVGM, en su mayoría se encuentran en la fase tres que corresponde a la elaboración del informe del grupo de trabajo.

### Conclusiones

La AVGM nace como un mecanismo de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, para hacer visibles las violencias estructurales que por años fueron normalizadas e impulsar el fortalecimiento de políticas públicas con perspectiva de género que respondan a las problemáticas tanto estatales como municipales.

El contexto de violencia feminicida que enfrenta nuestro país es una problemática grave, de acuerdo con los datos de fuentes oficiales como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH-2016) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se puede tener una aproximación a este contexto. En el mismo sentido, los datos sobre impunidad contribuyen al conocimiento del contexto de violencia feminicida ya que tienen una relación directa con este tipo de violencia.

No obstante, se reconoce que las AVGM son un reto que implica la implementación de medidas para dar respuesta a una problemática estructural por parte de los gobiernos, que no admite justificación para no dar cumplimiento.

Las AVGM como mecanismo de protección, busca hacer frente a la violencia feminicida en territorios determinados, eliminar las desigualdades producidas por legislaciones excluyentes y discriminatorias, implementar de medidas vinculadas al diseño y ejecución de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que apuntan a lograr cambios estructurales. Ejemplo de ello es la consolidación de los bancos de datos sobre el registro de casos de violencia contra las mujeres, que entro otros aspectos aporte elementos para el diseño de políticas públicas efectivas.

Otro aspecto significativo, lo representan las reformas legislativas a leyes y reglamentos para consolidar los procedimientos de AVGM en aspectos como, su implementación, los plazos del procedimiento, la inclusión de municipios en la declaratoria distintos a los señalados en la solicitud, la regulación sobre las visitas de campo, funciones de las y los integrantes del GIM, la generación de indicadores, desde la perspectiva de género y derechos humanos, entro otros.

Es importante señalar que la implementación del mecanismo, por una parte, ha hecho visible y colocado como un tema de agenda pública la violencia feminicida, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres, en todos los ámbitos, así como en los espacios público y privado. También ha sido un mecanismo a través del cual han tenido incidencia las organizaciones de la sociedad civil, y ha contribuido a la transparencia de las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a nivel estatal y municipal.

De conformidad con los datos sobre asesinatos de mujeres aquí analizados, se pone de manifiesto que incluso en aquellas entidades que no cuentan actualmente con solicitud o declaratoria de Alerta de Violencia de Género, sus registros son mayores a los de entidades que cuentan con solicitud o declaratoria, como en el caso de Guanajuato, cuyos datos de homicidio doloso en el periodo de enero y febrero están por encima de Michoacán o del Estado de México, que cuentan con declaratoria de AVGM.

Por lo anterior es fundamental, la coordinación de los tres niveles y órdenes de gobierno, para impulsar la implementación de las medidas previendo la asignación presupuestal, así como de la voluntad política y el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Por otra parte, también es necesario redoblar esfuerzos para la aplicación de las políticas nacionales en materia de violencia contra las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, de forma integral y coordinada entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de forma que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres no sean el único mecanismo a través del cual se busque atender los contextos de violencia contra las mujeres en nuestro país, derivado de que como se ha señalado, por sí mismo dicho mecanismo será insuficiente para enfrentar la violencia feminicida.

Respecto a los 27 procedimientos a los que da seguimiento esta CNDH integrante de los Grupos de Trabajo, a la fecha, de las 21 declaratorias se cuentan con 10 dictámenes correspondientes a procedimientos en 10 entidades federativas: Morelos, Chiapas, Veracruz (violencia feminicida), Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Nuevo León, Durango y Campeche. Sobre el nivel de cumplimiento Colima y Nuevo León presentan más medidas cumplidas con un total de cuatro y tres respectivamente, mientras que Durango y San Luis Potosí no cuenta con ninguna medida cumplida.

Mientras que con relación a los grupos que han sesionado en este primer trimestre se encuentran: Baja California, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero (agravio comparado), Guerrero (violencia feminicida), Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora (agravio comparado), Sonora (violencia feminicida), Veracruz (agravio comparado), Veracruz (violencia feminicida) y Zacatecas.

Así, en el marco de las conclusiones de este documento, surge el interés de hacer una revisión puntual sobre los grupos de trabajo y los grupos multidisciplinarios e interinstitucionales, sobre su integración, metodología de trabajo y las funciones y atribuciones, para el fortalecimiento del mecanismo de Alerta de Violencia de Género. Así como, abordar los contextos de los estados y los municipios respecto a las

especificidades sociales, económicas y políticas; y su influencia en la atención de la violencia contra las mujeres. Por el momento, estas dos reflexiones quedan pendientes para un análisis posterior.

Por otra parte, la AVGM aún enfrenta fuertes obstáculos para su aplicación los cuales van más allá de lo legal y abarcan ámbitos como lo político y socio cultural, mostrando que, a pesar de la existencia de este mecanismo de protección, se continúa con un contexto adverso en materia de violencia contra las mujeres.

En el mismo sentido, sigue siendo un reto de los estados el identificar que la AVGM y las recomendaciones de expertas académicas y de la sociedad civil, principalmente, representan una oportunidad para avanzar en garantizar el derecho de las mujeres al acceso a una vida libre de violencia y, sobre todo, no perder de vista que hay un objetivo en común: la vida y la libertad de las mujeres.

### Bibliografía

- CNDH, Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres contra las Mujeres, 2017, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- CNDH, Votos razonados de la CNDH en el marco de las AVGM, [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos\\_Razonados](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados) Fecha de consulta: 22 de marzo de 2021.
- Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, 70º periodo de sesiones, 2018, disponible en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsgOTxO5cLIZ0CwAvhyns%2byKw2i7qkbMaG3UCjqXslricGgeOJw9vpkT91UJaBTGrVxl%2bmXBkJU3DASwO%2bmZlkRmxvXQRuij9QNCw1mXev40h> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Constitucion\\_PEUM.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Constitucion_PEUM.pdf). Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021. Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- CONAVIM, Seguimiento de los mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2020, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567408/VF\\_INFORME\\_AVGM\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/567408/VF_INFORME_AVGM_2020.pdf) Fecha de consulta: 22 de marzo de 2021.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, Disponible en: [http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/FEDERAL/Ley\\_FPED.pdf](http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/FEDERAL/Ley_FPED.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, disponible: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley\\_GIMH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_GIMH.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- ONU, Carta de las Naciones Unidas, disponible en: [https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/carta\\_nu.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- ONU, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación, disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- México Evalúa, “Hallazgos 2019. Seguimiento y evaluación”, disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/10/hallazgos2019-27oct.pdf> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, disponible en: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=cEqRnUYKt2z7m2+XOXLs+JtRfWs7IWKtdJFYgUIxIVmDHRK3iSp+CNvpQLPTjEbEUxb2TQ5OtwQkuNIMt7Vp7g==> Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.
- SENSP, información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911, disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1GMOd1xhqo051l\\_hMNEP-IVdpOdSKY-aH/view](https://drive.google.com/file/d/1GMOd1xhqo051l_hMNEP-IVdpOdSKY-aH/view) Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021.

## Reporte del análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)



### Dictámenes consultados:

Dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario, a un año de la implementación de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Sinaloa, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/406899/Dictamen\\_anual\\_de\\_la\\_AVGM.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/406899/Dictamen_anual_de_la_AVGM.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario respecto del informe de implementación de las medidas de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Colima correspondiente al periodo (junio 2017-junio 2018), disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550874/Dictamen\\_del\\_GIM\\_Colima\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550874/Dictamen_del_GIM_Colima_2018.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Dictamen del informe estatal de cumplimiento a la resolución de la SEGOB estado de Guerrero AVGM/05/2016, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561255/1er\\_Dictamen\\_GIM\\_AVGM\\_Guerrero\\_violencia\\_feminicida\\_05.11.2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561255/1er_Dictamen_GIM_AVGM_Guerrero_violencia_feminicida_05.11.2019.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Primer dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435682/Dictamen\\_AVGM\\_Chiapas\\_07\\_dic\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435682/Dictamen_AVGM_Chiapas_07_dic_2018.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Primer dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Veracruz, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455271/Primer\\_Dictamen\\_AVGM\\_GIM.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455271/Primer_Dictamen_AVGM_GIM.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Primer dictamen anual de cumplimiento de las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, en el estado de San Luis Potosí, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477005/Primer\\_dictamen\\_anual\\_San\\_Luis\\_Potos\\_GIM.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477005/Primer_dictamen_anual_San_Luis_Potos_GIM.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Primer dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario que da seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Durango, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561257/1er\\_Dictamen\\_AVGM\\_Durango\\_16.06.2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561257/1er_Dictamen_AVGM_Durango_16.06.2020.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Tercer dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario para el seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Nuevo León, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596988/Tercer\\_DICTAMEN\\_GIM\\_NL\\_VF\\_\\_1\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596988/Tercer_DICTAMEN_GIM_NL_VF__1_.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Tercer dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Morelos, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561254/3er\\_DICTAMEN\\_GIM\\_Morelos\\_5\\_Junio\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561254/3er_DICTAMEN_GIM_Morelos_5_Junio_2020.pdf) Fecha de consulta: 26 de marzo de 2021.

Los datos relativos a los procedimientos de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, se obtuvieron de la revisión de documentos como solicitudes, declaratorias, informes y dictámenes de cada uno de los procedimientos publicados por CONAVIM en su página de internet.